F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00947

EDICTO No.00947-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **II6-14361** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002135** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución DSM No. 3611 del 16 de noviembre de 2010, "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. II6-14361

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente al señor JULIO ALVAREZ MESA, en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente a la subdirección de Contratación y Titulación Minera para continuar con el trámite correspondiente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00948

EDICTO No.00948-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **LL1- 11301** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000316** del **14 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **LL1- 11301**, presentada por el señor **JOSÉ EUDOMARO VELASQUEZ VELEZ**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS INDUSTRIALES (MIG),** ubicado en jurisdicción de los municipios de **SIBATE y SOACHA**, departamento de **CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ EUDOMARO VELASQUEZ VELEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde de los municipios de **SIBATE y SOACHA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras; a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**. para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00949

EDICTO No.00949-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IIB-08021** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002152** del **27 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta **No IIB-08021,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **IIB-08021,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al (los) proponente (s), **CESAR AUGUSTO SILVA CÁRDENAS,** o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00950

EDICTO No.00950-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **LKO-11111** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000359** del **21 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **LKO-11111.** presentada por el señor **WILFER RIVERA,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **SOLANO** y **PUERTO LEGUIZAMO,** departamento de **CAQUETA** y **PUTUMAYO** respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **WILFER RIVERA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, *oficiar* a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los Alcaldes Municipales de los municipios de **SOLANO** Y **PUERTO LEGUIZAMO,** departamento de **CAQUETA** y **PUTUMAYO** respectivamente, *para* que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00951

EDICTO No.00951-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **LKB-16561** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000315** del **14 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **LKB- 16561**. presentada por el señor **GABRIEL PARADA**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JOSÉ DE LA FRAGUA**, departamento de **CAQUETÁ.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GABRIEL PARADA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del municipio de **SAN JOSÉ DE LA FRAGUA**, departamento de **CAQUETÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras; a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el articulo 14 del Decreto 2715 de 2010. y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto, y al archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00952

EDICTO No.00952-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-14202X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002159** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No ICQ-14202X,** por parte de los señores **JOSÉ ALEJANDRO ESPITIA PINILLA y ORLANDO GALVIS MONGUI,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO Y DEMÁS CONCESIBLES,** cuya área se encuentra ubicada en **CHIRITAQUE - BOYACA,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO-. Notifiquese la presente Resolución personalmente a los señores **JOSÉ ALEJANDRO ESPITIA PINILLA y ORLANDO GALVIS MONGUI,** o en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO-.(SIC)

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00953

EDICTO No.00953-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-08533X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002125** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No.001542 de fecha 17 de junio de 2011, "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. ICQ-G8533X" de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a **CARLOS ALBERTO SUAREZ RODRÍGUEZ,** en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo Quinto de la Resolución recurrida

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00954

EDICTO No.00954-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-08521** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002119** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión presentado por **MARÍA DUPERLY CÁNDELO GONZÁLEZ, HENRY JIMÉNEZ RIBERO, SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión N° ICQ-08521, en cuanto a los señores **CARLOS ALBERTO GUALY RAMOS** y **MARÍA BETTY GONZÁLEZ NARVAEZ,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **ICQ- 08521,** en cuanto a los señores **CARLOS ALBERTO GUALY RAMOS** *y* **MARÍA BETTY GONZÁLEZ NARVAEZ,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los solicitantes, en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.-Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00955

EDICTO No.00955-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-08371** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002146** del **27 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **ICQ-08371,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **ICQ-08371,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los proponentes **LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE y SAÚL MASMELA SILVA,** o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00956

EDICTO No.00956-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-081612X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002167** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta No **No. ICQ-081612X,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No **ICQ-081612X,** presentada por **MARÍA EUGENIA DÍAZ ,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como, **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES,** cuya área se encuentra ubicada en **FOSCA - CUNDINAMARCA, GUAYABETAL - CUNDINAMARCA, QUETAME CUNDINAMARCA,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al **MARÍA EUGENIA DÍAZ**, o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00957

EDICTO No.00957-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JB5-10053X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002143** del **27 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No. **JB5-10053X,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del Contrato de Concesión No **JB5-10053X,** presentada por la sociedad **VOTORANTIN METÁIS COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES** cuya área se encuentra localizada en jurisdicción de **GAMBITA, SUAITA - SANTANDER,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal la sociedad **VOTORANTIN METÁIS COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS,** o quien haga sus veces, o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00958

EDICTO No.00958-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JB5-09354X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002138** del **27 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del Contrato de Concesión No **JB5-09354X,** presentada por la sociedad **VOTO RA N TIN METÁIS COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES** cuya área se encuentra localizada en jurisdicción de **COROMORO, OCAMONTE y CHARA LA - SANTANDER,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal la sociedad **VOTORANTTN METÁIS COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS,** o quien haga sus veces, o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00959

EDICTO No.00959-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JB4-16332X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002165** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No. **JB4-16332X,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JB4-16332X,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO o quien haga sus veces,** o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, contra los demás artículos de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo, a la Unidad de Recursos Financieros, para que proceda a reintegrar al (los) proponente(s), el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario, realizado mediante consignación No 14642895 en el banco Davivienda por la suma de $11.210 y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00960

EDICTO No.00960-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IIB-11491X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002133** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No **IIB-11491X,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No IIB-11491X**, presentada por el señor **HÉCTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)** ***y*** **DEMAS_CONCESIBLES**, cuya área se encuentra ubicada en **PAPUNAHUA - VAUPES**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Entender que el señor **MAURICIO RUIZ PAEZ**, renuncia a la propuesta de contrato de concesión de No **IIB-11491X**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)** ***y*** **DEMAS_CONCESIBLES,** cuya área se encuentra ubicada en **PAPUNAHUA - VAUPES**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No**. IIB- 11491X**, presentada por los señores **JOSE ALBERTO GALINDO DÍAZ, LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA y LUIS GABRIEL PORRAS RODRÍGUEZ**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)** ***y*** **DEMAS CONCESIBLES**, cuya área se encuentra ubicada en **PAPUNAHUA - VAUPES**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a los señores **JOSE ALBERTO GALINDO DÍAZ, LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, MAURICIO RUIZ PAEZ, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, LUIS GABRIEL PORRAS RODRÍGUEZ y HÉCTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el primero y segundo Artículo de la presente resolución no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y contra los demás artículos de este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00960

EDICTO No.00960-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00961

EDICTO No.00961-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **LK5-15321** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000326** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **LK5-15321** presentada por la señora para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en el municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA** departamento de **CAGUETA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al respectivo Alcalde del municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA** departamento de **CAQUETA.** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA-** para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010. y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a la solicitante, o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto y el archivo del expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00961

EDICTO No.00961-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **LK5-15321** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000326** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **LK5-15321** presentada por la señora para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en el municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA** departamento de **CAGUETA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al respectivo Alcalde del municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA** departamento de **CAQUETA.** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA-** para que imponga con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010. y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a la solicitante, o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto y el archivo del expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00962

EDICTO No.00962-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **LK2-10261** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000327** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **LK2- 10261**, presentada por la **IDILAC LTDA** y la señora **BELARMINA RUNZA DE MOSCOSO**, para la explotación de un yacimiento **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GUACHETA**, departamento de CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo la señora **BELARMINA RUNZA DE MOSCOSO y a IDILAC LTDA**, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto. -

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del municipio **GUACHETA,** departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras; a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el articulo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00963

EDICTO No.00963-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **MLR-14101** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000323** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **MLR-14101** presentada por el señor **JEILER VEGA HERNÁNDEZ,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JEILER VEGA HERNÁNDEZ,** en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede Interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00964

EDICTO No.00964-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **NA2-09361** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000319** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **NA2-09361** presentada por **PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al solicitante **PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION,** a través de su representante legal señor **GEOMER WALDIR RODRIGUEZ VARILLAS,** o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00965

EDICTO No.00965-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **MLR-14041** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000322** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **MLR-14041** presentada por el señor **JEILER VEGA HERNÁNDEZ,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JEILER VEGA HERNÁNDEZ,** en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00966

EDICTO No.00966-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **MKA-11041** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000321** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en su totalidad Resolución SCT No. 004305 del 7 de diciembre de 2011, *"Por medio de la cual se rechaza la solicitud de autorización temporal N° MKA-11041",* por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a la sociedad SICIM COLOMBIA, a través de su representante legal señor FRANCISCO ELIZONDO RODRÍGUEZ, o su apoderado, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.-. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00967

EDICTO No.00967-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **MHU-14051** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000318** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No. 003239 del 15 de septiembre de 2011, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de autorización temporal MHU-14051",* por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al **CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE,** a través de su representante legal señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal.**

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al **CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE,** a través de su representante legal señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte una nueva certificación expedida por el INVIAS donde conste la que para el "MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE CARARE" se requiere un volumen de materiales de construcción adicional a los TRESCIENTOS MIL METROS CÚBICOS (300.000 M3), certificados inicialmente, **so pena de rechazo de la solicitud de autorización temporal.**

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente al señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO** representante legal del **CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE,** o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto. Una vez ejecutoriada y en firme devuélvase el expediente a esta Subdirección para continuar el trámite del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00968

EDICTO No.00968-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IHH-10272** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002129** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No. **IHH-10272,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del Contrato de Concesión No **IHH-10272,** presentada por el señor **GERARDO ANDRÉS TORRES ZARATE,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES** cuya área se encuentra localizada en jurisdicción de **URUMITA Y VILLANUEVA - GUAJIRA,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **GERARDO ANDRÉS TORRES ZARATE,** o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00969

EDICTO No.00969-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IGC-08551** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002145** del **27 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **No IGC-08551**, por lo expuesto en la parle motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No IGC-08551 presentada por ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A , para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, cuya área se encuentra localizada en jurisdicción del municipio de LA VEGA - CAUCA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifiquese personalmente al representante legal de la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero (1) del presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, contra el artículo segundo (2) y quinto (5) procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00970

EDICTO No.00970-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IG4-10561** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002156** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No IG4-10561,** por parte del señor **JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA,** para la exploración *y* explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS),** cuya área se encuentra ubicada en **CAICEDONIA - VALLE,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO-. Notifíquese la presente Resolución personalmente al señor **JUAN DE DIOS PÉREZ GARCÍA,** o en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de esta providencia no procede recurso alguno, contra los demás procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00971

EDICTO No.00971-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IF8-11111** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002150** del **27 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **IF8-11111,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente **ISABEL ALVAREZ CASTRO,** o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00972

EDICTO No.00972-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-08196** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002128** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO de la resolución SCT N 001598 de fecha 31 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar el trámite de propuesta de contrato de concesión No ICQ-08196 y se declara la inhabilidad" Por lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO - CONFIRMAR EL ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución SCT N° 001598 de fecha 31 de diciembre de 2009, Por lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO- Notificar el presente acto administrativo personalmente a los señores **FIDELIGNO MARTÍNEZ CAMACHO, PEDRO EDUARDO GÓMEZ CASTRO**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto.

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00973

EDICTO No.00973-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-08164** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002169** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta No **No. ICQ-08164,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No **ICQ-08164,** presentada por **MARÍA EUGENIA DÍAZ** , para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como, **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES,** cuya área se encuentra ubicada en **FOSCA - CU N DINAMARCA, GUAYABETAL - CUNDINAMARCA, QUETAME CUNDINAMARCA,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO; Notifíquese la presente Resolución en forma personal al **MARÍA EUGENIA DÍAZ** , o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00974

EDICTO No.00974-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-08106** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002166** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto ei auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta **No ICQ-08106,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-08106,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al (los) proponente (s) **JORGE ARTURO TOCA DÍAZ,** o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00975

EDICTO No.00975-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-0800608X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002155** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **ICQ-0800608X,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminado el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión N° **ICQ-0800608X,** en cuanto al señor **DIDIMO ANTONIO GARCÍA RUIZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión N° **ICQ-0800608X,** presentado por **TEO LINDO ORTIZ GONZÁLEZ, EVELIO RUIZ y JORGE ARMANDO LÓPEZ ORTIZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **ICQ-0800608X,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **TEO LINDO ORTIZ GONZÁLEZ, GERARDO MARIN RODRÍGUEZ, EVELIO RUIZ, ALIRIO TELLEZ PEÑA, HÉCTOR ALONSO MORENO QUITIAN** y **JORGE ARMANDO LÓPEZ ORTIZ** y por Edicto para que conozcan de su contenido los interesados.

ARTICULO SEXTO.- Contra los artículos primero y tercero de la presente resolución no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00976

EDICTO No.00976-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-0800579X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002161** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No **ICQ-0800579X,** presentado por los señores **ROBERTO CALDERÓN GIOVANNETTY, ROSALÍA ISABEL CALDERÓN GIOVANNETTY y GILBERTO DAZA ARAGÓN,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **ROBERTO CALDERÓN GIOVANNETTY, ROSALÍA ISABEL CALDERÓN GIOVANNETTY y GILBERTO DAZA ARAGÓN,** o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00977

EDICTO No.00977-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-0800572X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002168** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta **No ICQ-0800572X,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTENDER que la señora **ISABEL MARINA GIOVANNETI GAMEZ, , renuncia a** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No ICQ- 0800572X** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente **como CARBON MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES** ubicada en **CURUMANI CHIRIGUANA, - CESAR,.**

ARTÍCULO TERCERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800572X,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al (los) proponente (s), **ISABEL MARINA GIOVANNETI GAMEZ,** o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. -Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00978

EDICTO No.00978-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-0800559X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002126** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta **No ICQ-0800559X,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800559X,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al (los) proponente (s) **MARIO ALFREDO PUERTA GÓMEZ,** o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00979

EDICTO No.00979-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **ICQ-0800518X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002131** del **26 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta No **ICQ-0800518X,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No **ICQ- 0800518X** presentada por **MEGACOAL LTDA,** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBON MINERAL,** cuya área se encuentra localizada en **LENGUAZAQUE Y GUACHETA - CUNDINAMARCA** , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **MEGACOAL LTDA** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, excepto contra el artículo primero.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo, a la Unidad de Recursos Financieros, para que proceda a reintegrar al PROPONENTE, el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario, realizado mediante consignación No 18719163 en el Banco Davivienda por la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($729.632).**

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00980

EDICTO No.00980-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JJ9-15071** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000387** del **23 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 06 de agosto de 2010 respecto a la propuesta **No. JJ9-15071,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **JJ9-15071,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al señor **GUSTAVO AGUSTÍN SÁNCHEZ,** o en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede Recurso alguno de conformidad con los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero procedase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto, y efectúese el archivo del referido expediente.

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00981

EDICTO No.00981-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JIN-10551** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000385** del **22 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión **No. JIN- 10551,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al señor **ERNESTO CALDAS BERNAL,** o en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero procedase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto, y efectúese el archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00982

EDICTO No.00982-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JG2-10123** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000324** del **15 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del auto GCTM No. 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No. **JG2-10123,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **JG2-10123** presentada por la sociedad **GMX MINERALS AND COAL LTDA** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO Y DEMÁS CONCESIBLES** cuya área se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de **EL COCUY y SAN MATEO** departamento de **BOYACÁ,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la sociedad **GMX MINERALS AND COAL LTDA** a través de su apoderado el doctor **JUAN DAVID MARTÍNEZ DUQUE** o quien haga sus veces o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00983

EDICTO No.00983-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JG1-16232** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002170** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 000694 de 11 de febrero de 2010 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JGI-16232"* de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad proponente **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A**., a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** o quien haga sus veces; en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO:- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, desé cumplimiento a lo señalado en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución recurrida

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00983

EDICTO No.00983-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JG1-16232** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002170** del **28 de Julio de 2011**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 000694 de 11 de febrero de 2010 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No JGI-16232"* de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad proponente **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A**., a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** o quien haga sus veces; en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO:- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, desé cumplimiento a lo señalado en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución recurrida

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00984

EDICTO No.00984-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **JG1-16101** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000369** del **21 de Febrero de 2012**, y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **No JG1-16101**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **JG1-16101,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente **RAFAEL DARIO DÍAZ RODRÍGUEZ,** o en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el artículo primero (1) del presente proveído no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00985

EDICTO No.00985-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IHM-15031** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002136** del **26 de Julio de 2011** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución SCT No 000373 del 17 de junio de 2006 por medio de la cual se rechaza y se archiva una propuesta de contrato de concesión No **IHM-15031.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad ***GREYSTAR RESOURCES LTDA*** por medio de su representante legal **LUIS AUGUSTO ARGUELLES MACEDO** o quien haga sus veces, en su defecto precédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, desé cumplimiento a lo señalado en el Artículo cuarto de la Resolución recurrida

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00986

EDICTO No.00986-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **NAB-09361** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000380** del **22 de Febrero de 2012** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **NAB-09361** presentada por la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifiquese personalmente a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** a través de su representante legal señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00987

EDICTO No.00987-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **NAB-09421** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000376** del **22 de Febrero de 2012** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **NAB-09421** presentada por la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** a través de su representante legal señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00988

EDICTO No.00988-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **NAB-09491** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000379** del **22 de Febrero de 2012** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **NAB-09491** presentada por la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** a través de su representante legal señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00989

EDICTO No.00989-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **NAB-09561** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000378** del **22 de Febrero de 2012** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **NAB-09561** presentada por la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** a través de su representante legal señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00990

EDICTO No.00990-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **NAB-09181** se ha proferido Resolución **SCT- No. 000381** del **22 de Febrero de 2012** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **NAB-09181** presentada por la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.,** a través de su representante legal señor **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede Interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procedase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00991

EDICTO No.00991-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **GBN-141** se ha proferido Resolución **SCT- No. 004268** del **05 de Diciembre de 2011** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de revocatoria presentada el día 8 de junio de 2011 por los señores **ORLANDO MASMELA CASTELLANOS, OCTAVIO MOSCOSO RUNZA** de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto personalmente a los señores **OCTAVIO MOSCOSO RUNZA, ORLANDO MASMELA CASTELLANOS, URIEL MASMELA CASTELLANOS,** en su defecto precédase mediante edicto

ARTICULO TERCERO: Dése cumplimiento al artículo sexto de la. resolución SCT No 000684 del 27 de abril de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

MYRIAM LARA BAQUERO
Subdirectora de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00992

EDICTO No.00992-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **HK2-12562X** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002140** del **27 de Julio de 2011** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **HK2-12562X,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, a **JESÚS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, MOISÉS ALBERTO ARIZA ARIÑO, LIGIA ENEDIS HERNÁNDEZ FERNANDEZ, o** en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - - Ejecutoriada y en firme esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia de éste acto administrativo, a la Unidad de Recursos Financieros, para que proceda a reintegrar al proponente, el valor pagado, por concepto de la primera anualidad de canon superficiario, realizado mediante consignación N° 17870008 en el banco Davivienda por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($154,84).

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procedase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto.

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirector de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANGELICA PANTANO

F-CTM-CCM-004
GIAM-03-00993

EDICTO No.00993-2012

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7º, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Que en el expediente No **IET-15221** se ha proferido Resolución **SCT- No. 002149** del **27 de Julio de 2011** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución DSM No. 1726 del 21 de junio de 2010 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. IET-15221".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a **EFREN LOZANO PULECIO y COSME ALVARO NUÑEZ MURILLO,** en su defecto procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo cuarto de la Resolución recurrida.

JULIO CESAR ROJO OSPINA
Subdirector de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintidós (22) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Marzo de dos mil doce (2012) a las 5:00 p.m.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
ANGELICA PANTANO